

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-408  
QUE AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de enero de 2024**

R. EXENTA. N° 00098/2024 \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 00016/2024, de fecha 05 de enero de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2023-408, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2023-408, de esta Subsecretaría autorizó a Universidad de Concepción, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO DE CUERPO RECEPTOR DE EFLUENTES DE CELULOSA COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL NUEVA ALDEA: BIOMARCADORES EN PECES, REGIÓN DEL ÑUBLE"**.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P) citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, señala que, por un error de hecho, el informe técnico E-2023-265, de fecha 16 de junio de 2023, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, omitió la extracción de los ejemplares y sus medidas de administración a exceptuar.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2023-408, en el sentido que se indicará.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el resuelto 4.- letra b.- de la Resolución Exenta N° E-2023-408, que autorizó a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO DE CUERPO RECEPTOR DE EFLUENTES DE CELULOSA COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL NUEVA ALDEA: BIOMARCADORES EN PECES, REGIÓN DEL ÑUBLE"**, en el sentido de que a continuación se indica:

Autorizar durante la presente pesca de investigación el muestreo con retención permanente de 30 ejemplares por especie y exceptuar las medidas de administración, según el siguiente detalle:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Percilia gillissi</i>	Carmelita	30 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011
<i>Trichomycterus areolatus</i>	Bagrecito	30 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011

Reemplazar el párrafo "Las especies nativas deberán ser devueltas una vez clasificadas a su medio en el mismo sitio de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia", ahí indicado, por el siguiente: "El excedente de captura de los individuos de fauna íctica autorizados para la extracción permanente deberán ser devueltos a su medio en el mismo sitio de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20286016&hash=5e8d1>